

**MOPC-DAF-CM-2021-0040**

**ACTO ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2021-0040 “ADQUISICIÓN DE DRONES PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MOPC” DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES (SEGUNDA CONVOCATORIA).**

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las dos horas de la tarde (02:00 p.m.), del viernes 07 de mayo de 2021, de conformidad con el Manual de Procedimientos para Compra Menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**UNICO: APROBAR**, si procede, el procedimiento de Compra Menor, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, designar el/los peritos para la evaluación de ofertas que fueren presentadas, y aprobar los Términos de Referencia del Procedimiento en cuestión para la “**Adquisición de drones para uso de la dirección de señalización vial del MOPC**” dirigido exclusivamente a Mipymes (Segunda Convocatoria).

**VISTO:** El procedimiento de Ref. MOPC-DAF-CM-2021-0032 de fecha 07 de abril de 2021, llevado a cabo para la “*Adquisición de drones para uso de la dirección de señalización vial del MOPC*” **dirigido exclusivamente a Mipymes**, declarado desierto porque las ofertas recibidas no cumplieron con lo establecido en los términos de referencia para el procedimiento de compra menor.

**VISTA:** El acta de Declaratoria de Desierto emitida por la Licda. Carina Cedano, Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio, de fecha 03 de mayo de 2021, por la razón anteriormente expuesta.

**VISTO:** El Art. 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual establece lo siguiente: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

**MOPC-DAF-CM-2021-0040**

Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos.”

**VISTO:** El Oficio No. DESV/0051 en fecha 28 de enero de 2021, elaborado por el Ing. Efraín Martes, Director de Señalización Vial del MOPC, mediante el cual solicita compras de equipos de señalización vial, recibido por el Despacho del Ministro en fecha 28 de enero 2021.

**VISTO:** El Oficio No. DMI/0436/2021, elaborado por la Sra. Kisaris Garcia, Directora del Despacho, Asistente del Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual solicita orden de compra a la Licda. Carina Cedano, Directora Operativa de Compras y Contrataciones, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 01 de febrero 2021.

**VISTO:** El Oficio No. DCC-0458-2021 en fecha 22 de marzo de 2021, elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitó al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero, el certificado de apropiación presupuestaria, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 24 de marzo de 2021.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1616771242142TDLW0, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por Doscientos Dieciséis Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$216,000.00), recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 26 de marzo 2021.

**VISTO:** Los Términos de Referencia del procedimiento de referencia MOPC-DAF-CM-2021-0032, “Adquisición de drones para uso de la dirección de señalización vial del MOPC”, dirigido exclusivamente a Mipymes.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las  
**MOPC-DAF-CM-2021-0040**



*compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”.*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

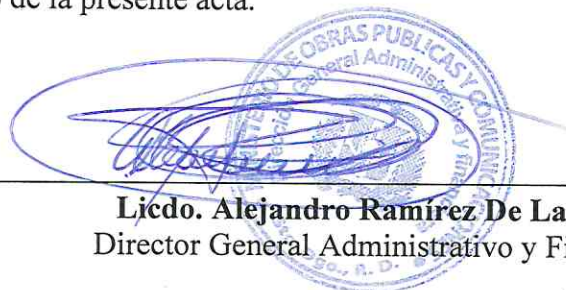
**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la publicación del presente acto simple a través de los portales web [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do), de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma el Director General Administrativo y Financiero. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



**Licdo. Alejandro Ramirez De La Cruz**  
Director General Administrativo y Financiero

**MOPC-DAF-CM-2021-0040**

